



(1087)

REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°3644, de fecha 24 de agosto de 2016, que dispuso el cese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos de Capacitación, al OTEC "Mentory Servicios de Capacitación Ltda.".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4069,

SANTIAGO,

CONSIDERANDO: 13 SEPT. 2016

1.- Que, por Resolución Exenta N°3644, de 24 de agosto de 2016, de este Servicio Nacional, el OTEC "Mentory Servicios de Capacitación Ltda.", fue objeto del cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Providencia N°842, de fecha 1° de agosto de 2016, de la Unidad de Organismos, se presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta a que se refiere el número anterior, el cual se acompaña.

3.- Que, en lo fundamental, se arguye en el recurso que la entidad ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N°19.518.

4.- Que, de los antecedentes expuestos y tenidos a la vista con ocasión del Recurso presentado, se ha podido corroborar que el Organismo Técnico de Capacitación ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la ley N°19.518, ya que la certificadora LSQA Chile Limitada le otorgó oportunamente la certificación pertinente.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N°19.518, y sus modificaciones, la Resolución N°1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N°2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado; el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:



1.- Acógrese el Recurso de Reposición interpuesto por el OTEC, "Memory Servicios de Capacitación Limitada", R.U.T. 76.030.741-6, en contra de la Resolución Exenta N°3644, de fecha 24 de agosto de 2016, de este Servicio Nacional, que dispuso el Cese de su Inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, ordenándose el reintegro de la entidad a dicho registro.

2.- Notifíquese la presente resolución exenta al representante de la recurrente don Rubén Ortiz Ferreira, domiciliado en Calle Sanders, N°35-B, Pedro de Valdivia, comuna de Concepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y

MAXIMILIANO MOLINA DUARTE
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Gobierno de Chile

JCA/JVG/WYG

Distribución:

- OTEC, "Memory Servicios de Capacitación Limitada"
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge reposición, de "Memory Servicios de Capacitación Limitada"